

## ACTA DE INSPECCIÓN

D. [REDACTED], funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditado como inspector,

**CERTIFICA:** Que se personó el día veintitrés de junio de dos mil quince, en las instalaciones de la empresa **SERGEYCO Andalucía SL**, que se encuentran ubicadas en [REDACTED] San Roque, en la provincia de Cádiz.

Que la visita tuvo por objeto inspeccionar una instalación radiactiva ubicada en el emplazamiento referido y destinada a fines industriales que dispone de autorización de funcionamiento, concedida por la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, desde fecha 31 de marzo de 2015.

Que, en cumplimiento de la condición nº 12 de la Resolución arriba citada, se solicitó al CSN en fecha 11 de junio de 2015 la inspección a que se refiere este Acta.

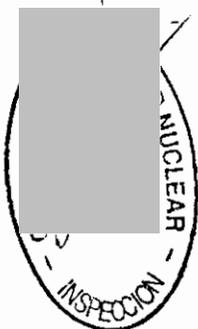
Que la inspección fue recibida por D. [REDACTED] Gerente, D. [REDACTED], Jefe de Área de Laboratorio, y D. [REDACTED], Supervisor de la instalación, quienes aceptaron la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la Seguridad Nuclear y la Protección Radiológica.

Que se advierte a los representantes del titular de la instalación de que el acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Que de las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta que:

### **UNO.- EQUIPOS Y MATERIAL RADIATIVO, DEPENDENCIAS**

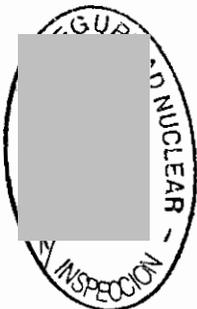
El bunker de la instalación aún no había sido construido, según manifestaron, por haber sufrido un retraso la entrega de las láminas de plomo con que se va a blindar el bunker. En la actualidad, en su lugar, para guardar los equipos se utiliza el bunker-foso del que disponen como delegación de la empresa Sergeyco que eran hasta el cambio de titularidad de la instalación. Dicho foso estaba señalizado [REDACTED].



- En la ubicación exacta donde está prevista la construcción del bunker, se simuló dicha construcción situando apiladas dos maletas, una de [REDACTED] y otra de [REDACTED] con sus respectivos equipos y se colocaron, envolviendo ambas maletas, varias láminas de plomo. En esa disposición se hicieron medidas de tasa de dosis en el colindamiento más desfavorable, la mesa de un administrativo ubicada al otro lado de la pared de la nave, obteniéndose unas tasas de dosis de hasta 1  $\mu\text{Sv/h}$  cuando se habían interpuesto 5 mm de plomo, y 0'5  $\mu\text{Sv/h}$  cuando el espesor de plomo interpuesto era de 7 mm. \_\_\_\_
- Ante la situación descrita y teniendo en cuenta que dichas medidas se habían hecho solo con dos equipos de los seis para los que tienen autorización, y sin añadir el blindaje propio de las paredes de hormigón, los responsables de la empresa decidieron modificar la solicitud de autorización, trasladando la ubicación del bunker a un espacio sin trabajadores, junto al denominado armario de [REDACTED]. La pared de este nuevo emplazamiento colinda con la calle, en una zona que pertenece a la finca de la misma empresa y que no es zona de trabajo ni estancia habitual. \_\_\_\_\_
- En el momento de la inspección en la instalación había 2 equipos, uno de marca [REDACTED] con nº/s 37425, y otro, de marca [REDACTED] y nº/s M330106844, ambos almacenados en sus maletas de transporte, que se encontraban en buen estado y disponían a su vez de la señalización reglamentaria. Según se manifestó, los otros dos equipos de que disponen se encuentran trabajando en [REDACTED]. \_\_\_\_\_
- Ambos equipos mantenían su número grabado y su placa remachada con los datos de las fuentes radiactivas contenidas en ellos. \_\_\_\_\_
- Los dos equipos presentes han pasado sendas revisiones, realizadas por [REDACTED] [REDACTED] respectivamente, en abril y mayo de 2015, respectivamente. \_\_\_\_\_

#### DOS.- RADIACIÓN AMBIENTAL

- En el Diario de Operación general hay anotadas medidas de dosis ambientales realizadas mensualmente. \_\_\_\_\_
- En contacto con los equipos presentes se medían menos de 100  $\mu\text{Sv/h}$  en ambos casos y menos de 4  $\mu\text{Sv/h}$  a un metro de distancia. \_\_\_\_\_
- En cada bulto de transporte había un radiómetro, [REDACTED] en la maleta del [REDACTED]; y monitor [REDACTED]; en la maleta del [REDACTED]. Se comprobó que ambos equipos estaban operativos y calibrados en 2013 (el [REDACTED]) y verificado en 2014 (el [REDACTED]). \_\_\_\_\_



- Según manifestaron, se calibran todos cada 4 años, de forma solapada, sirviendo el último para verificar anualmente el resto de los radiómetros. \_\_\_\_\_

### TRES.- TRABAJADORES EXPUESTOS, OTRO PERSONAL

- El Supervisor de esta instalación dispone de licencia vigente. \_\_\_\_\_
- Según manifestaron y según consta en los Diarios de Operación de cada equipo, el operador habitual del equipo [REDACTED] M330106844 es D. [REDACTED] y el del [REDACTED] 37425 es D. [REDACTED]. Ambos disponen de licencia vigente, de control dosimétrico y de Apto médico reciente. \_\_\_\_\_
- Estaban disponibles las lecturas dosimétricas, actualizadas a 4/2015, de los TLD personales de 5 personas. Todas ellas eran < 4 mSv/5 años. Las 5 personas disponían de Apto médico de menos de un año desde su firma. \_\_\_\_\_
- Según manifestaron, la instalación dispone de Consejero de Transporte, a través de la empresa [REDACTED]. \_\_\_\_\_

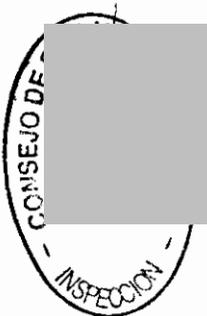
### CUATRO.- GENERAL, OTRA DOCUMENTACIÓN

- Disponían de acuerdos escritos con [REDACTED] y con [REDACTED] con el compromiso de aceptación de equipos una vez fuera de uso. \_\_\_\_\_
- Disponían de Diarios de Operación diligenciados, uno general y otros específicos para cada equipo. En ninguno de ellos había anotadas incidencias. En los Diarios individuales figuraban anotados los datos esenciales de lugar, fecha y operadores implicados. \_\_\_\_\_

### DESVIACIONES

- No se han detectado. \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento de



Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización de la instalación, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a seis de julio de 2015



**TRÁMITE.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de "SERGEYCO ANDALUCÍA SL" (San Roque) para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

*San Roque a 15 de Julio de 2015*

